



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201900763 seguido contra VIVIANA GARCIA LOMBO, por queja formulada por RUBELIA MONTOYA, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida el 29 de julio de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, mediante la cual sancionó, a la abogada **VIVIANA GARCÍA LOMBO**, con 2 MESES de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión y MULTA de 1 SMLMV, tras hallarla responsable de vulnerar el deber contemplado por el 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el numeral 4 del artículo 35 de la precitada norma, a título de dolo.

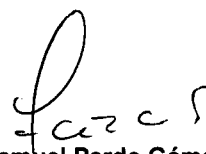
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 24/01/2024, para notificar a VIVIANA GARCIA LOMBO Y SU APODERADO NESTOR EDUARDO PINEDA GOMEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201802292 seguido contra MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, por queja formulada por HERNAN ALEXIS GONZALEZ ROLDAN, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha 30 de abril de 2021, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, declaró disciplinariamente responsable a la abogada **MARÍA MARCELA VALENCIA SOTO**, sancionándola con doce (12) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de seis (6) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2019, por incumplimiento del deber previsto en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° *ibidem*, a título de dolo, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 24/01/2024, para notificar a contra MARIA MARCELA VALENCIA SOTO Y SU APODERADO JORGE ALBERTO MONTOYA MONTOYA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gomez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900401 seguido contra IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ, por queja formulada por OSCAR MOJICA CAÑÓN, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 25 de febrero de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **IVONNE MARCELA CHIVATÁ LÓPEZ**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8° del artículo 28 de la precitada norma, por lo que la sancionó con **EXCLUSIÓN** del ejercicio de la profesión y **MULTA** de diez (10) SMLMV, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 24/01/2024, para notificar a IVONNE MARCELA CHIVATA LOPEZ Y SU APODERADO JUAN MANUEL BLANCO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201500763 seguido contra LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON - JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por queja formulada por SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCION JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la Sentencia del 19 de mayo de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la doctora **LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ MORÓN**, en su calidad de JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por infringir el deber descrito en el artículo 153 numeral 1 de la Ley 270 de 1996, en conexidad con los artículos 86 constitucional, y 1, 15 y 37 del Decreto 2591 de 1991, e incurrir en la prohibición descrita en el artículo 154 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, todo conforme el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, falta GRAVE a título de CULPA GRAVE, por lo que la SANCIONÓ con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO por el término de UN (1) MES, conforme lo expuesto en la presente providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 24/01/2024, para notificar a LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON - JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y SU APODERADO RAUL DE JESUS LUGO HERNANDEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 05001110200020190206901 SEGUIDO CONTRA **ENOC RODRÍGUEZ GÓMEZ Y IVÁN ARIEL HENAO CORREA**, POR QUEJA FORMULADA POR **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**, CON FECHA **Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**TERCERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A ENOC RODRÍGUEZ GÓMEZ, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.188.577 Y DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO.246.821 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 14º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39, EN LA MODALIDAD DOLOSA, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **ENOC RODRÍGUEZ GÓMEZ Y IVÁN ARIEL HENAO CORREA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

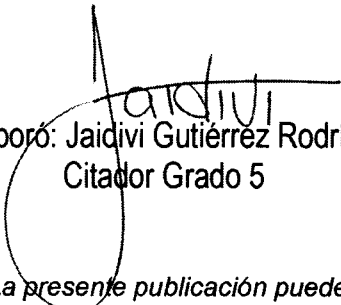
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. **23001250200020220050801** SEGUIDO CONTRA **ANDRÉS FELIPE MORENO RÍOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, CON FECHA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 1º DE MARZO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO ANDRÉS FELIPE MORENO RÍOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.067.895.857 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 241.156 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE NUEVE (9) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A SIETE (7) S.M.L.M.V. POR LA INCURSIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA TRANSGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **ANDRÉS FELIPE MORENO RÍOS**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró:  Jaicivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó:  Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000202000031** SEGUIDO CONTRA **MARIO NOVA BARBOSA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CON FECHA **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR, LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE SANTANDER EL 11 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **MARIO NOVA BARBOSA** POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA Y CON ELLO TRANSGREDIR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10, DE LA MISMA LEY, Y LO SANCIONÓ CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **MARIO NOVA BARBOSA** Y A DEFENSOR **JUAN ESTEBAN PINZÓN VEGA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201802209** SEGUIDO CONTRA **EDER ARNOLDO GUZMÁN MONROY** - JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, POR QUEJA FORMULADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA PENAL, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR LAS SOLICITUDES DE NULIDAD, PRESENTADAS POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN. **SEGUNDO.** MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL DOCTOR **EDER ARNOLDO GUZMÁN MONROY**, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA, RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL TENOR DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR INCURRIR EN FALTA DISCIPLINARIA AL VULNERAR EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 68 A DE LA LEY 599 DE 2000, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1773 DE 2016, FALTA CALIFICADA COMO GRAVÍSIMA A TÍTULO DE DOLO, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2007, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 413 DEL CÓDIGO PENAL, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, PARA EN SU LUGAR: • ABSOLVER AL DOCTOR **EDER ARNOLDO GUZMÁN MONROY**, JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA, DE LA FALTA DEL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1 DE LA LEY 270 DE 1996, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA. • CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL DOCTOR **EDER ARNOLDO GUZMÁN MONROY**, JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA, POR INCURRIR EN FALTA DISCIPLINARIA CONFORME EL ARTÍCULO 48 NUMERAL 1 DE LA LEY 734 DE 2002, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 413 DEL CÓDIGO PENAL, Y CON EL ARTÍCULO 68 A DE LA LEY 599 DE 2000, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1773 DE 2016, FALTA CALIFICADA COMO GRAVÍSIMA A TÍTULO DE DOLO, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **EDER ARNOLDO GUZMÁN MONROY Y SU APODERADO EMIR CARABALI VASQUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201501824** SEGUIDO CONTRA **HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUEZ** -JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**. MODIFICAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ: - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL DOCTOR **HÉCTOR ERNESTO BEDOYA MÁRQUEZ**, EN SU CALIDAD DE JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR-VALLE POR LA FALTA GRAVÍSIMA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 413 DEL CÓDIGO PENAL, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, A TÍTULO DE DOLO. - **DISMINUIR** LA SANCIÓN CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS A INHABILIDAD GENERAL POR DIEZ (10) AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201800471** SEGUIDO CONTRA **ROOSEVELT EDWIN RAMIREZ ALVARADO**, POR QUEJA FORMULADA POR LEONARDO GARCIA GOMEZ, CON FECHA **Dieciseis (16) de Noviembre de dos mil Veintitres (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO **ROOSEVELT EDWIN RAMÍREZ ALVARADO**, CON CENSURA, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **ROOSEVELT EDWIN RAMIREZ ALVARADO** Y A SU DEFENSOR **ERWING FREDY ORDOÑEZ DE VALDEZ BAUTISTA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202103723 SEGUIDO CONTRA **LUIS ANTONIO DÍAZ TAVARES**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIELA BARRERA SUÁREZ, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA 25 DE JULIO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO **LUIS ANTONIO DÍAZ TAVARES** CON MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **LUIS ANTONIO DÍAZ TAVARES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201600389-01** SEGUIDO CONTRA **RAFAEL GUILLERMO TRILLOS GRIMALDOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **RAMOLIDE PACHECO RODRIGUEZ**, CON FECHA **DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 14 de agosto de 2019, por medio de la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses al abogado Rafael Guillermo Trillos Grimaldos por la comisión de la falta tipificada en el artículo 35, numeral 4. ° de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de dolo, en concordancia con el deber descrito en el numeral 8. ° del artículo 28 de la misma norma.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE ENERO DE 2024**, PARA NOTIFICAR A DR **RAFAEL GUILLERMO TRILLOS GRIMALDOS** Y DRA **LUISA FERNANDA OMAÑA ACEVEDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201403203-01 SEGUIDO CONTRA LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO, POR QUEJA FORMULADA POR YAZMIN PARRADO GUTIERREZ, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el del 20 de noviembre de 2015 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá¹, que resolvió **SANCIONAR** al abogado **LUIS ALBERTO JIMÉNEZ POLANCO** con **EXCLUSIÓN** en el ejercicio profesional por la comisión de la falta consagrada en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 en desconocimiento del deber previsto en el numeral 8° del artículo 28 *eiusdem*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2024, PARA NOTIFICAR A DR LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO Y AL DR CAMILO EDUARDO OVALLE BEJARANO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900518 SEGUIDO CONTRA **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN**, POR QUEJA FORMULADA POR VERONICA QUESADA, CON FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA ABOGADA BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA REFERIDA NORMA, PARA EN SU LUGAR: - **TERMINAR** EL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DE LA ABOGADA BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN, POR LA CONDUCTA DESPLEGADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN, RESPECTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **DISMINUIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DOS (2) MESES A CENSURA, SEGÚN LO EXPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES. **SEGUNDO: REMITIR** COPIA DEL PRESENTE FALLO, CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA, A LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, PARA EFECTOS DE SU ANOTACIÓN, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/01/2024, PARA NOTIFICAR A **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN** Y SU DEFENSORA **SANDY MILENA SALAZAR PALENCIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Normado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905783 SEGUIDO CONTRA **BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/01/2024, PARA NOTIFICAR A **BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M
Auxiliar Judicial 04

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.